

Promesas Incumplidas y Obstáculos Persistentes para la Realización de los Derechos de los Afrocolombianos

Un Reporte sobre el Desarrollo de la Ley 70 de 1993

Presentado a la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos

Julio 18, 2007 (versión revisada)

(Resumen y Traducción de Partes del Original en Inglés)



The Bernard and Audre
RAPOPORT CENTER
For Human Rights and Justice
The University of Texas at Austin
School of Law



THE ROBERT S. STRAUSS CENTER
FOR INTERNATIONAL SECURITY AND LAW



TABLA DE CONTENIDOS

Introducción (Resumen)	2
I. Historia y Contenido (Resumen)	4
A. Desarrollo de la Ley 70	4
B. Garantías Legales de la Ley 70	4
II. Implementación (Resumen)	4
A. Derechos de Propiedad Colectiva	5
B. Derechos al Desarrollo y Consulta Previa	5
C. Derechos contra la Discriminación	5
III. Obstáculos para la Implementación (Traducción Completa)	5
A. Obstáculos para la adquisición de Títulos colectivos sobre la Tierra	6
1. “ <i>Negada</i> ” o “ <i>En trámites</i> ”?	7
2. Disputas de Límites Inter-étnicos	8
3. Derechos sobre la Tierra y Urbanización	9
B. Obstáculos para el Goce de la Tierra y el Desarrollo Sostenible	10
1. Legislación Nueva y en Prospecto	10
2. <i>Consulta Previa</i>	11
3. Desarrollo: Limitaciones Políticas, Administrativas, y Financieras	12
4. La Cuestión de la “Sostenibilidad”	14
C. Desplazamiento: El Mayor Obstáculo para el Goce de los Títulos de Tierra Colectiva	14
1. El Rol de los Negocios del Agro	16
2. El Rol de los Actores Armados	18
3. El Desplazamiento y el Rol del Estado	19
D. Notas sobre discriminación Estructural contra los Afrocolombianos y Conclusiones	20
IV. Afrocolombianos en la Región de la Costa Atlántica: Desafiando los Límites de la Ley 70	24
A. Título Colectivo (Resumen)	24
B. Desarrollo y Discriminación Sistemática (Resumen)	25
C. Conclusión (Traducción Completa)	25
V. Recomendaciones (Traducción Completa)	25
Apéndice A: Biografías de la Delegación	29
Apéndice B: Biografías Entrevistadas y Agenda de Entrevistas	32
Apéndice C: Distribución de la Población Afro-Colombiana(Mapa)	39

* Traducción por Manuel Tibaquirá, 6 de agosto 2007

Introducción

A. Contexto

A través de su Constitución de 1991 y la subsiguiente creación de la Ley 70 en 1993, Colombia aprobó una de las legislaciones más progresivas en el mundo con miras a garantizar los derechos de propiedad colectiva de su minoritaria población de Afro-descendientes. Sin embargo, las promesas dispuestas en la Ley 70 están lejos de ser cumplidas por cuanto años de conflicto armado, expansión de proyectos de agricultura y turismo, y narcotráfico han impedido la realización de los objetivos de la legislación. La Ley 70 proporciona el marco jurídico para que títulos colectivos sean concedidos a las comunidades Afro-colombianas junto con las protecciones que tienen como intención el goce y desarrollo de la tierra. Cantidades significativas de tierra han sido titulados bajo la Ley 70 en la Región Pacífico de Colombia, pero muchos miembros de los grupos que poseen títulos colectivos han sido desplazados. En otras instancias, las comunidades han asegurado tanto el título colectivo como su residencia en la tierra, pero aparentemente han tenido una escasa posibilidad de conseguir desarrollo sostenible. Además, muchas de las disposiciones que la Ley 70 incluye con respecto a la educación, el desarrollo económico (que incluye asistencia financiera), y al gobierno local, faltan todavía por ser implementadas.

B. Delegación

[Esta parte describe quienes hicieron parte de la delegación de la Universidad de Texas y el objetivo de su visita con relación al contexto en el cual se efectuó y al de la situación del país en general. Su información bibliográfica está adjunta.]

C. Metodología y Reuniones

[Esta parte describe cómo y con quién la delegación condujo reuniones en Bogotá, Soacha y Cartagena y sus alrededores. Una lista de las personas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se encuentra adjunta.]

El Centro Rapoport de Derechos Humanos y Justicia de la Escuela de Derecho de la Universidad de Texas patrocinó una misión a Colombia durante el 10-18 de marzo con el propósito de estudiar asuntos relacionados con los derechos humanos de los afrocolombianos. El viaje también fue patrocinado por el Centro Strauss para la Seguridad Internacional y el Derecho, el Instituto de Estudios Latino-Americanos Lozano Long. El proyecto contó con el apoyo del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes y con el Centro de Estudios Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia.

Las perspectivas expresada en este informe sólo representan lo que piensan los miembros de la delegación y no reflejan la posición institucional de ningunas de estas universidades.

D. Alcance y Organización del Reporte

Los delegados le hicieron preguntas a los entrevistados sobre la historia, contenido, procedimientos de implementación y obstáculos de la Ley 70. El grupo gradualmente escogió los conceptos de título colectivo, desarrollo y discriminación como una forma de concentrar las discusiones ya que estos asuntos emergieron repetidamente en el transcurso de las entrevistas. El informe está dividido de la siguiente manera: (I)

Historia y Contenido; (II) Implementación; (III) Obstáculos para la Implementación; (IV) Asuntos especiales concernientes a la Región Atlántica; y (V) Recomendaciones.

I. Historia y Contenido

[Esta parte describe brevemente la historia de los afrocolombianos en Colombia y la información acerca de su presencia actual al interior de la nación de acuerdo con los datos estimados en el censo del año 1993; se ponen de presente las dificultades y posibles errores en la información institucional que proponen las organizaciones Afrocolombianas las cuales estiman que el porcentaje de esta población llega al 25 por ciento de la población colombiana total.]

A. Desarrollo de la Ley 70

[Se describe la forma cómo se gestó la Ley 70 dentro del proceso de consolidación de la Nueva Constitución Política de Colombia del año 90 que consignó en el Artículo Transitorio 55 la necesidad de su redacción. Pone de presente las intenciones de la ley estimadas a partir de las estipulaciones dispuestas en ella.]

B. Garantías Legales de la Ley 70

[Explica en profundidad las disposiciones de la ley y sus alcances reales en cada una de sus instancias políticas, económicas y sociales para las comunidades Afrocolombianas del país. Señala algunos de los obstáculos que presenta su ejecución debido a condiciones estructurales y coyunturales del país en lo que respecta a violencia, desarrollo y disposición política.]

II. Implementación

[Esta parte describe las disposiciones fácticas necesarias contempladas por la legalidad colombiana para llevar a cabo la consecución de derechos amparados bajo la Ley 70.]

A. Derechos de Propiedad Colectiva

[Se explica en detalle las acciones técnicas y procedimentales procedentes para la asignación de títulos colectivos; éstas acciones son llevadas a término por el INCODER, agencia gubernamental destinada a tales fines. Explica algunos de los límites legales del accionar del INCODER con relación a la consecución efectiva por parte de las comunidades Afro-colombianas de sus derechos sobre la tierra.]

B. Derechos al Desarrollo y Consulta Previa

[Se describen los mecanismos legales con los que cuentan las comunidades para la consecución de sus derechos a este específico respecto; se tienen en cuenta algunas de las limitaciones *de facto*.]

C. Derechos contra la Discriminación

[Se muestran las disposiciones legales existentes para hacer efectiva acciones estatales a este respecto. Se señalan algunas dificultades que éste caso específico de ley presenta.]

III. Obstáculos para la implementación

La sección previa muestra que el espíritu y contenido de la Ley 70 provee un marco legal promisorio con vistas a remediar un cierto número de problemas de exclusión experimentados por las comunidades Afro-colombianas, mientras que da pistas sobre las limitaciones y las fallas definitivas de ésta y otras legislaciones. Esta sección se concentrará más directamente en las realidades persistentes de marginalización, pobreza, e inequidades estructurales experimentadas por las comunidades Afro-colombianas. Muchos aspectos esenciales de la Ley 70 (más destacadamente, aquellos pertenecientes al desarrollo) deben todavía ser implementados. Mientras tanto, los artículos que han sido implementados son seriamente socavados por apoyos burocráticos e institucionales inconsistentes así como por la intervención de intereses armados y/o económicos. Incluso, este último tipo de impedimento para el goce de las tierras comunales se ha encontrado con la *inacción* del gobierno tanto así que la misma relevancia de las garantías de los derechos de la Ley 70 se ponen en duda, junto con el compromiso del estado para garantizar los derechos humanos fundamentales.

A. Obstáculos para la Adquisición de Títulos de Tierra Colectivos

Antes de su llegada a Colombia, la delegación pronosticó que uno de los principales obstáculos para la obtención de títulos colectivos serían los altos requerimientos adjudicados a las comunidades para demostrar adecuadamente su cumplimiento de los elaborados criterios culturales estipulados por la Ley 70. Este pronóstico reflejaba tanto la lectura de literatura de ciencia social relevante sobre los Afrocolombianos como de la forma en la “cultura” ha sido, en otros contextos, mal

valorada para negar derechos. Gran parte de la Ley 70 se dedica a establecer parámetros (de naturaleza etnocultural en su mayoría) en los que las poblaciones se puedan definir como *comunidades negras*, llevando a asumir, a por lo menos una parte de la delegación, que muchos de quienes reclamaran serían excluidos debido a juicios subjetivos acerca de su grado de diferencia cultural.

En cambio la delegación encontró que los reclamos sobre la tierra de los afrocolombianos fueron dilatadas en el tiempo más por el “estudio de los terrenos” técnico por parte del INCODER que por su “estudio de comunidad.” Este problema deriva de una larga historia de ambigüedades en el mapeo catastral de las áreas periféricas del país. También está relacionado con distinciones que se hacen sobre que tierra le pertenece a quién (y quién puede incluso poseer propiedades) que frecuentemente no corresponden con modelos reales de uso. Por ejemplo, el requerimiento en Ley 70 de que sólo tierras denominadas “*tierras baldías*” pueden ser otorgadas en propiedad colectiva ha probado ser muy problemático ya que muchas comunidades Afro-colombianas rurales no viven en, o cerca de tales tierras. Ciertamente, habiendo visto sus resultados, es problemático que la Ley 70 –entendida para proteger la propiedad tradicional, ancestral de la tierra- predeterminara qué tierras estarían disponibles para titulación. Este obstáculo de clasificación de las tierras se muestra especialmente significativo en la región Atlántica, que será tratado detalladamente en la siguiente sección.

1. “Negada” o “En trámites”

De acuerdo con la información reunida por la delegación, el rechazo absoluto de aplicaciones para títulos que cumplieran los requerimientos formales de la ley raramente

ha ocurrido. Esto es especialmente cierto cuando se consideran sólo aquellas comunidades localizadas en la región Pacífico del país. La mayoría de los casos que la delegación introdujo como “negaciones” o “rechazos” en realidad involucraban situaciones en las que las fronteras se encontraban en disputa o en donde por otro lado una decisión del INCODER estaba pendiente. Estas aplicaciones (a la que se le adjudica la categoría de estar “en trámites”) conforman una proporción significativa de los reclamos archivados en años recientes, especialmente porque las tierras predeterminadas como disponibles para titulación se acercan al agotamiento. La delegación encontró que era mucho más probable para una comunidad Afro-colombiana experimentar una especie de negación *de facto* del título al postergar sus aplicaciones perpetuamente en *trámites* que siendo rechazadas de plano. Esta prolongación del proceso repercute negativamente en los recursos de la comunidad y además deja las tierras vulnerables a incursiones por parte de actores armados y/o corporaciones del agro.

2. Disputas limítrofes inter-étnicas

Las aplicaciones pueden encontrarse en *trámites* perpetuos debido a la inconmensurabilidad que la ley 70 acusa con respecto a los patrones tradicionales pacíficos de uso de tierras entre dos etnias. El mandato del INCODER incluye el requerimiento de que, en espacios tradicionalmente habitados y/o usados tanto por afrocolombianos como por indígenas, las fronteras sean delimitadas antes de que los títulos puedan ser otorgados. Áreas compartidas por dos etnias tienen que ser divididas de una manera en que los límites no se superpongan entre comunidades – cualquier pedazo de tierra dado sólo puede ser adueñado por *alguno* de los dos grupos. Esta rígida

conceptualización de la propiedad va en contra de las sensibilidades históricas y contemporáneas de la mayoría de las poblaciones rurales negras e indígenas. Como el antropólogo Jaime Arocha enfatizó, muchas comunidades Afro-colombianas tienen un concepto de territorio en el que las fronteras son *porosas y flexibles*, y los patrones de uso cambian dependiendo de la estación.

Mientras las comunidades tratan de llegar a un acuerdo sobre cómo desenredar sus tierras, el INCODER actúa como “moderador” pero en realidad hace poco por hacer el proceso expedito. La agencia ni propone soluciones concretas ni presenta ninguna evidencia de su estudio de tierras inicial que pudiera ayudar a sugerir marcadores de límites o fronteras cuya resonancia sea mutua a través de las líneas étnicas de la comunidad. La delegación encuentra que el gobierno colombiano no ha cumplido con el requerimiento 169 de la Convención que establece que “los procedimientos adecuados deben ser establecidos al interior del sistema legal nacional para resolver reclamaciones sobre la tierra por las personas a quien concierna.” La imposición de un modelo de tenencia exclusiva y el requerimiento de que las comunidades lleguen a un consenso sobre límites estrictos deja muchas aplicaciones *en trámite* por períodos extendidos de tiempo.

3. Derechos sobre la tierra y urbanización

Más allá de obstáculos de procedimiento para las reclamaciones sobre la tierra hechas bajo el amparo de la Ley 70, las mismas disposiciones de la ley limitan el tema de las tierras colectivas a comunidades Afro-colombianas *rurales* y en la práctica incluso se ha restringido a aquellas comunidades localizadas en la región Pacífico. Algunos de los

aspectos de la Ley 70 que han establecido derechos al desarrollo y a la educación no conllevan explícitamente esta limitación y así excluyen a afrocolombianos tanto en áreas urbanas como en áreas fuera del Pacífico. Sin embargo, hasta ahora ninguno de éstos derechos ha sido implementado en estas áreas, a pesar de la creciente demanda por parte de los activistas afrocolombianos de hacerlo. El asunto de reclamación de derechos en asentamientos urbanos está creciendo en urgencia debido al masivo desplazamiento de afrocolombianos rurales a éstas áreas. Volveremos a este asunto en la división de sección que sigue.

B. Obstáculos para el Goce de la Tierra y el Desarrollo Sostenible

Al menos para los afrocolombianos de la región Pacífico, muchos más obstáculos les esperan para la satisfacción de los derechos después de recibir el título que los coloca en el proceso mismo de titulación. La delegación escuchó, por ejemplo, un número de preocupaciones sobre legislación reciente que parece amenazar el espíritu, si no la sustancia misma de la Ley 70 y sus decretos subsecuentes. Estas leyes fueron temas prominentes en casi todas las reuniones de la delegación con los activistas y representantes de los afrocolombianos. Por lo tanto, la delegación quisiera enfatizar la importancia que debería dársele a una investigación más profunda de estas nuevas leyes, cada una de las cuales está en un estado diferente en los proceso de redacción y promulgación.

1. Legislación Nueva y en Prospecto

Las leyes en cuestión incluyen: “*Ley de Minas*”, “*Ley del Agua*”, “*Ley Forestal*”, y “*Ley de Desarrollo Rural*”. Los efectos potenciales de estos proyectos legislativos no se ha comprendido todavía en su totalidad, y, mientras las primeras dos no parecen contravenir explícitamente los derechos garantizados en la Ley 70, si parecen contradecir sus principios. Cada una de ellas da una clara preferencia normativa por la propiedad privada y por proyectos de desarrollo económico extractivo (sobre bienes sociales colectivos y desarrollo sostenible), poniendo en juego los derechos a la tierra colectiva y el desarrollo sostenible de las comunidades afrocolombianas. Todas estas leyes y propuestas legislativas también expresan una clara lógica desarrollista amarradas a ideas sobre “modernización” usadas con frecuencia para disfrazar/ocultar racismo y etnocentrismo. Así, podrían ser interpretadas para socavar el ya el inestable compromiso del estado colombiano para proteger y respetar la diversidad cultural y los derechos de la diferencia.

La *Ley Forestal* y el *Proyecto de Ley de Desarrollo* han sido lugares de refutación directa al futuro del poder de decisión de los afrocolombianos al interior de sus territorios. Su formulación ha excluido la representación de la comunidad Afrocolombiana, y ha buscado alentar la privatización y alienación *de facto* de tierras que son supuestamente inalienables. Esta exclusión constituye una clara violación de los derechos de participación y *consulta previa* de las comunidades.

2. Consulta Previa

El compromiso del gobierno colombiano para hacer cumplir los niveles exigidos relacionados con el requerimiento de *consulta previa* son cuestionables. Como lo indica

la sección anterior, la Ley 70 es sólo una de una serie de leyes que requieren participación de las comunidades en su diseño, implementación, y proyectos de evaluación de desarrollo que probablemente las afectaran. Aún así, líderes de la comunidad Afro-colombiana dan testimonio de que la *consulta previa* es muy raramente tomada en cuenta. Tanto la *Defensoría del Pueblo* como la *Oficina de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior* han hecho compromisos verbales para fortalecer la *consulta previa*. Si bien avances claros en esta dirección deben ser todavía encontrados, cualquier veredicto final sobre la seriedad de estas agencias sería todavía prematuro.

Es más, aún cuando la “consulta” es llevada a cabo en Colombia, no se hace siempre de buena fe, involucrando coerción o exclusión de elementos verdaderamente representativos de la comunidad involucrada. Si bien no es claro si alguna clase de *consulta previa* ha sido encargada con una *comunidad negra*, esta ha sido la experiencia de las poblaciones indígenas en sus intentos de asegurar este derecho. En condiciones de extrema pobreza y sin apoyo del gobierno (al menos, incluso, en el garantizar el cumplimiento de los derechos básicos), comunidades indígenas y afrocolombianas están por igual en una enorme desigualdad de condiciones cuando negocian con intereses económicos poderosos en el proceso de consulta.

3. Desarrollo: Limitaciones Políticas, Administrativas, y Financieras

Secciones previas de este reporte explican como el Capítulo VII de la Ley 70 tiene la intención de que los derechos de desarrollo sean garantizados a las comunidades Afro-colombianas. Estos derechos, sin embargo, no han sido dispuestos en obligatoriedad (a través de la implementación de la legislación) en ningún sentido significativo. Una razón

fundamental parece ser la falta de compromiso del gobierno para proveer el apoyo fiscal necesario para hacer el desarrollo posible. El gobierno central no asigna fondos a los *Consejos Comunitarios* ya que no tienen el mismo status de sus contrapartes indígenas con el *resgurado*. En cambio, a las comunidades Afro-colombianas se las considera como *parte de* la municipalidad en la que se encuentran cubiertas. Por lo tanto, su desarrollo potencial está determinado más por las autoridades municipales que por sus propios líderes comunitarios. De acuerdo con varios oficiales del estado en Bogotá, un cierto número de gobiernos municipales sufren de falta de capacidad administrativa así como de corrupción e ineficiencia. El hecho de que funcionarios municipales tengan a menudo un entendimiento muy limitado de la Ley 70 y sus implicaciones agrava aún más esta situación; el problema se hace peor cuando los funcionarios están influenciados ya sea consciente o inconscientemente por actitudes racial o étnicamente discriminatorias.

Cualquiera sea la causa, a los *Consejos Comunitarios* no se les da ninguna cercanía al poder de decisión o a los recursos necesarios para lograr el desarrollo de sus territorios colectivos como se garantiza bajo la Ley 70. En ausencia de alguna legislación de autoridad que le de forma a las disposiciones del Capítulo VII, la realización de estos derechos resulta imposible. Adicionalmente, como la parte rural de Colombia es pobre con mayor generalidad, las *comunidades negras* carecen de acceso a créditos y subsidios directos, a pesar de la existencia de leyes que prometen esos recursos. La ausencia de estas herramientas de desarrollo inhibe las posibilidades para que los afrocolombianos tomen una total ventaja de sus títulos.

La relevancia de los problemas señalados arriba van mucho más allá de las posibilidades para la realización de la Ley 70. Sobre todo, forman parte de un patrón de

inacción y promesas incumplidas del gobierno indicativas de la persistencia de discriminación racial estructural. Los afrocolombianos continúan viviendo en situaciones de pobreza y exclusión que son equivalentes a una violación de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos, y culturales básicos de la forma que son garantizados por la Ley 70, la Constitución colombiana y la ley internacional.

4. La Cuestión de la “Sostenibilidad”

Finalmente, la Ley 70 promete el derecho al desarrollo en general, pero también lo hace de una manera que sea *sostenible*, y así ofrece una clase de estabilidad y predictibilidad de vida al interior de la cual las comunidades pueden planificar para generaciones futuras. La importancia vital del desarrollo sostenible para asegurar la subsistencia y la reproducción cultural entre las *comunidades negras* en el futuro no puede ser exagerada. Debido a la ausencia de algún programa de desarrollo patrocinado por el gobierno, a las comunidades Afro-colombianas se las deja enfocadas en el mero sobrevivir en vez de en la sostenibilidad, poniendo en mayor riesgo a su medio ecológico por sobreexplotación, violando así la Ley 70.

C. Desplazamiento: El Mayor Obstáculo para el Goce de los Título de Tierra Colectiva

La amenaza más extendida para el goce de las tierras comunales es, por mucho, el desplazamiento. Este proceso violento es uno de los que el director de la ACNUR para las Américas, Philippe Lavanchy, ha reconocido afecta y continúa amenazando a los afrocolombianos desproporcionadamente. El desplazamiento contribuye a un “puñado” de violaciones contra los derechos de los afrocolombianos, transgrediendo garantías para el desarrollo, educación, reproducción cultural, y representación política fundamentalmente cobijadas en la Ley 70. Aún más, las personas forzadas a huir de sus territorios sufrieron violaciones flagrantes de sus derechos humanos más básicos, tanto durante como después del desplazamiento.

Una vez comunidades o individuos afrocolombianos son desplazados, ellos se encuentran efectivamente despojados de los derechos con la que la Ley 70 los cobija.

Desplazados de su tierra y apartados de su red de soporte comunal, son forzados a empezar de nuevo en áreas urbanas o semi-urbanas donde no gozan de protecciones especiales. Separados por la fuerza de sus medios de subsistencia, deben tratar de insertarse en un mercado laboral ya apretado en un ambiente marcado por la estigmatización y discriminación social. Aún más, los asentamientos semi-urbanos (rarely create?) raramente reciben servicios básicos como agua potable, y mucho menos apoyo para desarrollo personal o comunitario. El acceso a la etnoeducación estipulada en la Ley 70 está raramente presente, y aún la educación pública tiene escaso abastecimiento. El resultado es una profundización de las condiciones de marginalización y pobreza.

Como si estos impedimentos no fueran suficiente, la presencia y amenaza de los actores armados con frecuencia persiguen a los desplazados hasta las áreas urbanas. Por ejemplo, moverse del departamento del Chocó a Soacha (justo al sur de Bogotá) no necesariamente significa un escape a la violencia del conflicto interno colombiano. Muchos afrocolombianos han incluso resistido múltiples desplazamientos, forzados a reestablecerse de un asentamiento urbano a otro debido a la interminable violencia.

Nada de esto es para decir que formas tangibles de desarrollo social y cultural no se estén dando en los asentamientos sustitutos, pero más bien que tal desarrollo generalmente sucede *a pesar* de la significativa inacción de una parte Estado colombiano. Es sólo a través del fuerte compromiso que los afrocolombianos desplazados se tienen los uno a los otros y hacia sí mismos que establecen proyectos para el desarrollo cultural y comunal. Recordando la observación de Dostoievsky que establece que “el grado de civilización de una sociedad puede ser juzgada entrando en sus prisiones,” a la delegación

le gustaría sugerir que la profundidad del compromiso del Estado colombiano hacia el desarrollo humano integral de sus ciudadanos debería ser juzgada poniendo un pie en un asentamiento de desplazados.

1. El Rol de los Negocios del Agro

Las comunidades Afro-colombianas con títulos colectivos en la región Pacífico consideran que las incursiones por los negocios del agro son unas de las amenazas primarias a su tierra y bienestar. La industria más comúnmente maligna es la de la palma de aceite. Esta planta de palma especializada es producida por su aceite, que es ingrediente de cosméticos y otros bienes de consumo de producción extranjera. Gran parte de la región Pacífico tiene tierras consideradas particularmente propicias para el cultivo de esta planta. Ciertamente, productores e inversionistas han sido extremadamente agresivos en promocionar la palma de aceite en esta área, incluso han habido acusaciones de haber contratado fuerzas paramilitares que amenazan a las comunidades para vender sus tierras. Este cargo no puede ser desestimado. De hecho, debe ser tomado con extrema seriedad, especialmente a la luz de los vínculos que han aparecido entre para militares y otros negocios del agro transnacionales – Chiquita Brands Internacional.

A pesar de la considerable crítica elevada contra sus prácticas, los negocios del agro han recibido el apoyo moral que necesitan para continuar avanzando a través de los territorios titulados a los afrocolombianos. El presidente Álvaro Uribe y el Ministro de Agricultura colombiano, por ejemplo, han reiterado el compromiso del gobierno de incrementar la producción de palma de aceite en numerosas ocasiones. En Abril 11, 2007, la *Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma)* de esa

misma industria fue premiada con el “*Premio Nacional a La Contribución Institucional al Desarrollo Agrícola y Rural*” por la oficina colombiana del *Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura*”. Este tipo de reconocimiento destaca negocios que en vez de eso, deberían ser puestos bajo un cercano escrutinio del gobierno colombiano.

Muchos representantes de las comunidades rurales en la región del Pacífico discuten que la palma de aceite tiene efectos devastadores en la tierra, agotando sus minerales después de algunas temporadas de cultivo y, en el proceso, disminuyendo la biodiversidad de las regiones donde es cultivada. También se quejan sobre la forma como la cosecha es impuesta por actores interesados que se encuentran ganado mucho de su producción mientras los granjeros locales ganan poco. Incluso, se arguye que el apoyo estatal a la palma de aceite revela su prioridad hacia el desarrollismo sobre formas más integrales de desarrollo, y pone a la meta de la acumulación del capital al frente de su compromiso legal para asegurar el bienestar de su ambiente y de las *comunidades negras* locales.

Al menos un prominente partidario de los derechos de los afrocolombianos le dijo a la delegación que él no entendía a la palma de cera por sí misma como el problema, sino la manera en que su cultivo ha sido llevado a cabo. Muchos han afirmado que la cosecha es un “buen negocio,” pero que las prácticas actuales de la industria excluyen a las comunidades locales de sus beneficios, dejándolos sólo para llenar posiciones como trabajadores manuales mal pagados. Ciertamente, si el cultivo de la palma de cera siguiera las indicaciones de la *consulta previa*, la sostenibilidad ecológica, y la participación de la comunidad señaladas en la Ley 70, de pronto tendría el potencial de ser una herramienta muy necesaria para estas comunidades.

De todos los peligros de la industria, a la delegación se le aconsejó anotar que la palma de aceite es realmente sólo “la punta del iceberg”. Hay muchos intereses exógenos compitiendo por el control sobre los recursos naturales encontrados en las áreas rurales habitadas por afrocolombianos. Muchas de estas zonas han sido consideradas históricamente como zonas sin valor y “vacías” (de ahí “*baldíos*”), pero ahora están en demanda por su potencial productivo y también por sus locaciones estratégicas. En el caso de la región Pacífico, desarrollistas quieren realizar mega-proyectos como autopistas y canales que están ligados a intereses comerciales; mientras tanto, los carteles del tráfico de drogas desean controlar las tierras costeras para sus propias rutas comerciales. La región Atlántica encuentra más casos de conflicto entre intereses comerciales y los derechos de los afrocolombianos, un tema que será seguido en profundidad en la siguiente sección.

2. El Rol de los Actores Armados

Las entrevistas de la delegación con afrocolombianos desplazados revelan una tendencia perturbadora en la entrada de los actores armados que coincide con la terminación del proceso de titulación. Si estas entrevistas fueran de alguna manera representativas, esto ocurre seguido de una manera impresionante. Como un entrevistado declaró, “El desplazamiento no es un producto del conflicto armado. Es una estrategia deliberada para sacar a la gente de la tierra. A medida en que se entregan los títulos de la Ley 70, los paramilitares empiezan a llegar.” Algunos fueron tan lejos como para etiquetar el desplazamiento como una forma de contrarreforma agraria *de facto*.

Los afrocolombianos son difícilmente conscientes de la correlación entre la titulación colectiva y el desplazamiento forzado. La delegación teme que este fenómeno pueda disuadir incluso de aplicar por tierras comunales. En el contexto actual de impunidad e inacción estatal, el miedo por represalias por reclamar o por recibir tierra exitosamente pueden hacer que la ejecución de la Ley 70 parezca más peligrosa que la *no-práctica* de los derechos que ella garantiza. En cualquier caso, los delegados encuentran las palabras de Rudesindo Castro, en su discusión de estos múltiples retos para la integridad territorial de los afrocolombianos, indicadas: “Atrapados en una maraña de intereses y disparos, a los afrocolombianos y a sus organizaciones, les cobran en vida y sangre el costo de tener derechos territoriales en país que hemos ayudado a construir.”

3. Desplazamiento y el Rol del Estado

Una vez los afrocolombianos son desplazados de sus tierras, el Estado colombiano aparentemente hace poco para rectificar la situación. De hecho, el servicio de provisión o sólo reasentamiento son cargas por las que ninguna agencia del gobierno quiere ser responsable. El INCODER ve su responsabilidad primaria eclipsada una vez el título es reconocido, y los esfuerzos de la Defensoría del Pueblo no han llevado a cambios significativos en la responsabilidad del Estado. La reciente reglamentación de la Corte Constitucional encontró que el Estado es negligente a la hora proteger a las personas desplazadas, pero falló en proveer reconocimiento explícito del desafortado impacto que el desplazamiento ha tenido en los afrocolombianos.

En realidad, no tiene sentido hablar de apoyo estatal para afrocolombianos desplazados desde que el gobierno ni ha producido datos particulares ni ha formulado políticas específicas para este grupo minoritario. Esta deficiencia es tanto causa como efecto de la continua invisibilización de los afrocolombianos –desplazados y de condiciones diferentes. De cualquier manera por “*inembargable, inajenable, e imprescriptible*” que pueda aparecer la tierra colectiva en el papel, el desplazamiento demuestra que nos es tal en la práctica. Aquellos desplazados de la tierra con su designación especial parecen pagar una tarifa no mejor que cualquier otra aparte de la población desahuciada extra-legalmente.

D. Notas sobre Discriminación Estructural contra los Afrocolombianos y Conclusiones

La delegación encuentra que cada uno de los obstáculos específicos para adquirir o gozar de títulos colectivos amparados por la Ley 70 descritos arriba indican un ambiente general de discriminación racial estructural en Colombia. Reconociendo la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) como la autoridad definitiva sobre discriminación, la delegación haría énfasis en que los estados son responsables por más que la sola discriminación abierta auspiciada por el Estado. Para operacionalizar la meta de erradicación de la discriminación, el ICERD incluye entre las responsabilidades del Estado el prohibir (1) discriminación y racismo perpetrados por actores no estatales, y (2) cualquier política o acción (o combinación de las dos) que tenga un *efecto* discriminatorio. En otras palabras, el ICERD no sólo busca “igualdad en ley,” sino también “igualdad de hecho.” Estas y

otras disposiciones determinan que el deber de los estados es uno *positivo* innegablemente.

A pesar del lenguaje de inclusión y de respeto por la diversidad en la constitución Colombiana, en la práctica pocos aspectos de la vida han mejorado considerablemente para la mayoría de afrocolombianos. En 1999, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas expresó preocupación por el impacto desproporcionado de la violencia y la pobreza en las comunidades Afro-colombianas, prestando atención a que ellas han sido crecientemente el blanco de grupos armados y puestos en “una atmósfera que conduce a violaciones de derechos humanos y a la destrucción de autonomía cultural e identidad.” Aun después de ocho años de haber identificado el problema, la frecuencia con que estas condiciones continúan probando ser extremadamente amenazantes para la vida de las *comunidades negras* es digno de tener en cuenta.

La delegación quisiera reiterar las siguientes fuentes/evidencia de la persistente discriminación racial:

1. Hay una negación colectiva en gran parte de la sociedad colombiana del rol de la raza en la desigual distribución de bienes sociales, económicos y políticos. El “mitos del mestizaje” como es ampliamente conocido en la región continúa “invisibilizando” la existencia de la discriminación racial. Esto se evidencia en el currículum escolar por la virtual eliminación de las gentes Afro-colombianas de la historia de Colombia y el silencio concerniente a sus presentes contribuciones a la nación. Aunque la Ley 70 requiere al Estado modificar el currículum escolar nacional para reflejar la cultura e historia afrocolombiana, muy poco se ha hecho en este sentido. Muchos esfuerzos concertados serán necesarios para empezar a combatir los discursos discriminatorios que han sido dominantes por generaciones.
2. Los afrocolombianos continúan siendo “invisibilizados” en contextos de representación política. Bajos números de matriculación para este grupo

minoritario en instituciones de alta educación aseguran que dicha exclusión continúe. Poco se ha hecho para hacer decrecer la disparidad entre el porcentaje de la población colombiana que es de ascendencia africana y el porcentaje que esta población representa en instituciones gubernamentales y educativas. Como lo mencionamos antes en este reporte, incluso estadísticas precisas sobre la población Afro-colombiana tienen todavía que ser producidas.

3. Aunque una cantidad importante de tierra ha sido subvencionada para esas comunidades en el Pacífico, para muchos, el título ha resultado inútil para muchos por causa del desplazamiento tanto activo como pasivo. La inacción del gobierno ya sea para prevenir el desplazamiento, para proteger a aquellos ya han huido, o para proveer las condiciones de un regreso seguro ha impactado desproporcionadamente en el goce de los derechos humanos básicos de los afrodescendientes, anulando efectivamente sus derechos culturales, sociales, y económicos amparados por la Constitución colombiana, la Ley 70, y la ley internacional.
4. A las *comunidades negras* que han obtenido satisfactoriamente el título colectivo bajo la Ley 70 y que han permanecido en la tierra se las ha entorpecido evitando su completo goce por falta de asignación de fondos suficientes por parte del Estado. La implementación del desarrollo y el poder de toma de decisiones garantizadas bajo la ley no ha sido asumido. El fracaso del Estado para proveer recursos para el desarrollo de los afrocolombianos es particularmente atroz considerando que el Estado ha demostrado apoyo para el desarrollo de proyectos tales como la palma de aceite que han probado ser perjudiciales para estas comunidades. Las acciones del Estado son discriminatorias tanto en el tratamiento como en sus efectos.
5. En esas pocas instancias en las que el asunto de la discriminación es asumido por el Estado colombiano, es tratado generalmente como una preocupación que se aísla a la vida “privada” y a los prejuicios individuales, no algo que exista a un nivel estructural.

Sobre todo, la delegación está preocupada por la falta de voluntad política evidenciada por el gobierno colombiano relacionado con el mejoramiento de la situación de pobreza, marginalización, y violencia experimentada por las comunidades Afro-colombianas. A pesar del contenido progresivo y el espíritu de la Ley 70, hay muchos sentidos importantes en los que la ley se ha quedado en letra muerta. A la luz del hecho de que el Estado colombiano es de muchas formas uno muy fuerte, la delegación encuentra que el problema no es tanto de capacidad, como de prioridades.

Sus energías se distribuyen inequitativamente, reflejando una discriminación basada en raza.

IV. Afrocolombianos en la Región de la Costa Atlántica: Desafiando los Límites de la Ley 70

[Explica de que manera los efectos de la Ley pueden extenderse a las comunidades negras del Atlántico y de cómo estas comunidades han empezado a utilizar los alcances de la misma para su propio beneficio. Señala los límites que el gobierno colombiano tiene para entender y hacer efectivas las disposiciones de la ley en este nuevo contexto.]

A. Título Colectivo

[Esta parte describe la manera particular en que la Ley es aplicable a un caso concreto de titulación en la Región Atlántica que pone de manifiesto los alcances de aquella en este caso específico, y las dificultades que se han presentado en el proceso de hacerla efectiva. El caso es tipificado por el ejemplo de la comunidad Afro-colombiana en la Isla Grande de Las Islas del Rosario y por el caso del raizal Javier Morales a quien el INCODER trata de expulsar de la propiedad que mantiene.]

B. Desarrollo y Discriminación Sistemática

[Se explica el caso concreto de Villa Gloria (alrededores de Cartagena) en el que las comunidades han sido afectadas por proyectos de desarrollo apoyados por el Estado. La forma como se ha ignorado la etnicidad de las comunidades raizales en detrimento de su cultura y su bienestar revelan la forma sistemática en la que la discriminación racial se hace efectiva en la sociedad colombiana amparada por las estructuras del Estado.]

C. Conclusión

Debido al rol que las disputas sobre la titulación de la tierra en el Atlántico pueden jugar en el desarrollo de la Ley 70, a la extrema pobreza y las continuas amenazas, y al desarrollo que las comunidades Afro-colombianas enfrentan en la región, la delegación anima a la Comisión a visitar esta área. La delegación también anima a la Comisión a considerar la medida en la que los reclamos exitosos por la tierra colectiva pueden responder a un subdesarrollo sistemático, explotación, y discriminación que las comunidades Afro-colombianas enfrentan en la región.

V. Recomendaciones

En conclusión, la delegación encontró que existe una brecha significativa entre los efectos que la Ley intencionaba y la persistente realidad de marginalización y discriminación sufrida por los afrocolombianos. Mientras esta legislación promete a las *comunidades negras* proveerlas con tierra colectiva, desarrollo sostenible, salud, y educación, sus derechos siguen siendo frustrados por la falta de implementación de mucha de la legislación como también por actores armados, la industria del turismo, los

negocios del agro, y el comercio de drogas. Estos problemas están compuestos, y ciertamente facilitados, por falta de voluntad del Estado colombiano para prevenir las violaciones de los derechos amparados por la ley doméstica e internacional. Aun más, la actual interpretación e implementación de la Ley 70 no formula comprensivamente las necesidades de toda la población Afro-descendiente de Colombia, excluyendo más descaradamente a aquellos que viven en áreas urbanas y fuera de la región Pacífico.

Considerando los hallazgos señalados en este reporte, a la delegación le gustaría sugerir que la Comisión haga lo siguiente:

- *Compile información con respecto al estatus y el contenido de la nueva legislación en prospecto que pueda contravenir el espíritu y substancia de la Ley 70. Otra vez, estas incluyen la Ley forestal, Ley del Agua, Ley de Desarrollo Rural, y Ley de Minas.*
- *Investigar el rol de los intereses de los negocios del agro en la violación de los derechos acordados para los afrocolombianos. Esto incluye incursiones ilegales en tierras tradicionales y posibles confabulaciones con grupos armados en desplazamientos.*
- *Entrevistar comunidades negras, compañías de agricultura, y al gobierno sobre la implementación del requerimiento de la consulta previa en proyectos comerciales privados e iniciativas de desarrollo estatal que puedan concebirse impactantes para el goce de la propiedad colectiva.*
- *Seguir cuestiones relacionadas a la designación catastral del gobierno de tierras tradicionalmente habitadas por ciertas*

comunidades Afro-colombianas. Nótese, por ejemplo, como la clasificación de ciertas tierras en el Atlántico como baldíos reservados (en vez de tierras baldías) las previene de ser tituladas colectivamente bajo la Ley 70.

- *Visitar las comunidades Afro-colombianas desplazadas por los múltiples procesos descritos en este reporte, prestando particular atención a cómo el desplazamiento forzado socava los derechos estipulados en la Ley 70 mientras causan violaciones de sus derechos humanos más básicos. Mientras es claro que el desplazamiento impacta desproporcionadamente a los afrocolombianos, el Estado no produce información estadística particular que reflejen esta realidad. Este descuido impide el desarrollo de programas de acción elaborados específicamente para las necesidades de esta población minoritaria.*
- *Obtener Información detallada del INCODER con respecto al número y a la locación de Consejos Minoritarios y a las aplicaciones por títulos de tierra colectiva afuera de la región Pacífico. Esto incluiría el estado de dichas aplicaciones, estadísticas del número de rechazadas, y las razones de su negación.*
- *Explorar las posibilidades para ampliar las posibilidades que abarca la actual legislación con miras a beneficiar toda la población Afro-descendiente de Colombia, particularmente de aquella viviendo en las áreas urbanas o fuera de la región Pacífica.*

En la opinión de la delegación, existe un claro vínculo entre la implementación defectiva de la Ley 70 (y subsiguiente legislación) en una mano, y la persistente falta de compromiso político y normativo para con los derechos de los afrocolombianos en la otra. Aspectos importantes de muchas leyes que afectan a los Afro-descendientes han quedado parcial o totalmente sin implementación. La compleja crisis humanitaria provocada por el desplazamiento se ha encontrado con la inacción, negligencia y recriminación del Estado. Mientras el gobierno colombiano reclama promover el desarrollo a través de su apoyo a una variedad de mega-proyectos (de agricultura, comerciales, y turísticos), lo hace a expensas de un compromiso hacia los derechos prometidos a los ciudadanos afrocolombianos. La creación de mecanismos para una creciente matriculación de afrocolombianos en educación superior ha sido nominal, asegurando su subrepresentación en el sistema político colombiano.

Una de las lecciones más importantes que la delegación aprendió es que es imposible investigar o entender los reclamos de tierra colectiva en un vacío. Los delegados animan a la Comisión a ver todos los anteriores obstáculos y la selectiva inacción del gobierno al confrontarlos a la luz de la definición de discriminación estructural que se ha venido aceptando en la ley internacional. Un discurso de inclusión e igualdad no silencia los hechos empíricos que atestiguan lo opuesto; tampoco puede tal discurso servir como un sustituto de la acción comprometida del Estado para asegurar el cumplimiento de sus promesas a todos sus ciudadanos.

Los Miembros de La Delegación

Karen Engle, cordinadora de la delegación, es Profesora W.H. Francis, Jr. en la Escuela de Derecho de la Universidad de Texas y directora del Centro Rapoport de Derechos Humanos y Justicia. La profesora Engle enseña, escribe y da conferencias en derecho internacional, derechos humanos y discriminación laboral. Actualmente está en Colombia investigando sobre derecho internacional y pueblos indígenas.

Nicki Alam--En mayo de 2007, Nicki Alam obtendrá su maestría en ciencias políticas con énfasis especial en las relaciones internacionales en la Universidad de Texas. Ella estudió su bachillerato en comunicaciones y las relaciones públicas en la Universidad de Texas. Su área de investigación académica es la diplomacia de los Estados Unidos y asuntos Africanos. Recientemente, ella completó su práctica con la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, donde trabajó en asuntos políticos de África del Este. Ella ha tenido la oportunidad de viajar a algunos países en Sur América, incluyendo Chile y Argentina, pero este es su primer viaje a Colombia.

Alysia Childs--Alysia Childs recibió su certificación en el idioma Español en el Colegio Spelman de Atlanta, Georgia en 1997. Al finalizar el bachillerato, inició sus estudios de postgrado en el Programa de Servicio Internacional en la Universidad de Georgetown donde recibió el título de maestra en Desarrollo Internacional en el 2006. Actualmente cursa su primer año como estudiante de doctorado en el Programa de Diáspora Africana dentro del Departamento de Antropología en la Universidad de Texas – Austin. Sus intereses de investigación son: el desarrollo comunitario de las comunidades afro descendientes en América Latina, específicamente en Colombia, la República Dominicana y Washington D.C. Sobre todo cuestionar y comparar los entrecruces entre raza y clase en las comunidades negras en dichos lugares.

Joshua Clark--Joshua Clark es estudiante de Maestría en el Instituto Lozano Long de Estudios Latinoamericanos. Nacido en Battle Creek, Michigan, recibió su licenciatura en ciencias políticas de la Universidad Butler en Indianápolis. Como estudiante universitario, estudió en América Central en el programa “Desarrollo Sostenible y Cambio Social” del Centro de Educación Mundial. Desde entonces, ha regresado varias veces a Nicaragua y El Salvador, una vez como observador internacional durante las elecciones presidenciales salvadoreñas de 2004, y más recientemente, regresó para llevar a cabo investigaciones para su tesis. Su trabajo examina la lucha pro-derechos indígenas en El Salvador y la reticencia del Estado en abordar el multiculturalismo y el reconocimiento de pueblos indígenas. Más ampliamente, los estudios de Clark cuestionan cómo se define y se representa el concepto de “indigeneidad” en discursos del Estado, de los movimientos sociales, y en el derecho internacional.

Robert Davenport--Robert Davenport estudió la licenciatura en antropología social y ahora está estudiando su maestría en estudios Latino Americanos en la Universidad de Texas – Austin, con un enfoque en antropología, los derechos humanos, el desarrollo

social, y el ambiente. Antes de llegar a la Universidad de Texas, trabajaba como camarógrafo, productor y editor de documentales y videos para varios medios de comunicación y organizaciones como “New York Times Television.” Actualmente está produciendo un documental sobre los “conflictos sociales en Guatemala” respecto al fenómeno de las armas y las pandillas. Además tiene un interés en cómo evitar la violencia y la incidencia social de los jóvenes en ese país.

Paul Sebastián Di Blasi--Paul Sebastián Di Blasi creció en San Antonio – Texas, y recibió una licenciatura en Filosofía y Letras en Inglés y Ciencia Política de Williams College. Después de graduarse, trabajó en distintas áreas como: Coordinador de Registro para el Voter Registration and Education Project, profesor de GED matemática en español. El verano pasado trabajó en la oficina de Texas Civil Rights Project en San Juan, Texas, en donde ayudaba en el litigio sobre discriminación contra discapacitados. Paul ha acabado de terminar su tercer semestre de leyes en la universidad de Texas. Actualmente, se encuentra ayudando a los Profesores Jinks y Sullivan en el litigio sobre Military Commission Act y Torture Victim Protection Act.

Sylvia Romo--Sylvia Romo recibió su licenciatura en los Estudios de la Paz de la Universidad de California, Berkeley en 1999. Mientras era estudiante universitaria, Romo se involucró en trabajo solidario en los derechos humanos con el movimiento indígena zapatista en Chiapas, México. Ha colaborado en la construcción del Sistema Educativo Autónomo Zapatista desde 1997, incluyendo dos años de trabajo voluntario capacitando a los maestros indígenas de la primera escuela secundaria. En 2000, Romo se unió al trabajo del *Center for Justice and Accountability* como asistente legal e investigadora. Los resultados de sus investigaciones contribuyeron a demandas legales que sentaron precedentes importantes contra responsables de torturas en Chile, Honduras, Haití y El Salvador. Actualmente, Romo esta en su último semestre en la Universidad de Texas como la becaria *Harrington* en la Maestría de Estudios Latinoamericanos del Instituto Lozano Long, donde su enfoque es en las teorías de la participación democrática y la gobernanza autónoma indígena.

Amber VanSchuyver--Amber VanShuyver es estudiante de segundo año de derecho en la Universidad de Texas. Tiene un interés fuerte en los derechos humanos, especialmente en relación con América Latina. Se graduó de la Universidad de Kansas con una licenciatura en español, estudios de América Latina y ciencia política. Como estudiante, investigó algunos grupos de mujeres que combaten la violencia en Ciudad Juárez, México. El verano pasado, fue asistente en “La Asistencia Legal de Texas” donde ayudaba a proveer de los correspondientes servicios legales a las personas que no podían pagarlos. También trabajó en el Centro de Justicia e Igualdad para ayudar a trabajadores inmigrantes para recibir los salarios que ganan. Después de su graduación, planea trabajar en Texas para brindar la representación legal necesaria a personas que no pueden pagar estos servicios.

Kendall Zanowiak es coordinadora del Proyecto de Asilo Político en Austin en el Programa de Peticiones Familiares, Ajuste de Estado, y Ciudadanía. Consiguió su bachillerato de la Escuela de Relaciones Exteriores de la Universidad de Georgetown en

2004, enfocándose en la cultura y la política con una concentración en los estudios de justicia y paz. En su tesis, Zanowiak investigó el trabajo de las comisiones de la verdad en América Latina como forma de testimonio; también evaluó otras formas culturales de testimonio en lugares donde ocurrió el terrorismo del estado. Luego, Zanowiak trabajó en la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala y también en el programa de resolución del conflicto en la Organización de Estados Americanos. Ella se graduará con su maestría del Instituto Lozano Long de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Texas en mayo del 2007. Actualmente, sus estudios se enfocan en las demandas de inmigrantes latinos a un espacio teórico y literal en el estado-nación norteamericano.

Asistiendo con la Coordinación del Proyecto en Austin y Bogotá

Sarah Cline ha trabajado como administradora del Centro Bernard y Audre Rapoport por la Justicia y los Derechos Humanos desde julio del 2006. Ella recibió su Master in Relaciones Internacionales de la Universidad Baylor y obtuvo su Licenciatura Cum Laude en Relaciones Internacionales y Sociología de la Universidad Webster en Ginebra, Suiza. Antes de trabajar con el Centro Rapoport, ella trabajó para varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de Derechos Humanos, incluyendo el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Visión Mundial Internacional en Ginebra y el Centro Carter en Atlanta, Georgia.

Fernado Serrano es Antropólogo de la Universidad Nacional de Colombia y recibió su MA en Resolución de Conflictos de la Universidad de Bradford, UK. Ha sido académico y activista en temas de género, sexualidad, identidades culturales y construcción de paz. Se ha desempeñado como investigador universitario y como consultor de agencias nacionales e internacionales. Entre sus publicaciones se encuentran: "Otros cuerpos, Otras sexualidades" (Ed.), Bogotá, Universidad Javeriana (2006); "Menos querer más de la vida. Concepciones de vida y muerte en jóvenes urbanos", Bogotá, Universidad Central (2004).

Elizabeth Walsh – Elizabeth Walsh se encuentra en Bogotá, llevando a cabo una investigación sobre los efectos del conflicto armado y el desplazamiento forzado sobre las comunidades afrocolombianas del Pacífico colombiano, un proyecto inicialmente patrocinado por la Comisión Fulbright. Como parte de su proyecto, Elizabeth trabaja como voluntaria con la organización Afrodes (Asociación de afrocolombianos Desplazados). Antes de llegar a Colombia, Elizabeth recibió su título en Historia y Estudios Étnicos de la Universidad de Brown y trabajó como Directora Asistente de Posada Esperanza, un albergue y centro de servicios para mujeres inmigrantes en Austin, Texas. Elizabeth está colaborando con la coordinación de la delegación.

Appendix B: Interviewee Biographies and Interview Schedule

Interviewee Biographies

Guisiken Alegría Vidal is a lawyer, human rights activist, and representative of the *Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur*.

Florel Angulo is a representative of the *Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro del Putumayo* (FEDECAP).

Eliana Antonio is a Colombian lawyer representing the *Proceso de Comunidades Negras* (PCN) in collaborative work carried out with the *Centro de Investigaciones Sociojurídicas* (CIJUS) at the *Universidad de los Andes*. The PCN is an umbrella organization of Afro-Colombian community groups from the Caribbean and Pacific coasts. PCN works to defend the rights of Afro-Colombians in the areas of development, identity, political participation, and land. PCN is a member of the United Nations' Afro-Colombian working group.

Raul Arce is a representative of the *Subdirección de Atención a la Población Desplazada* of the Colombian Executive Branch's *Acción Social*.

Jaime Arocha is an associate professor at the *Universidad Nacional de Colombia*. He is the cofounder of the University of Amsterdam Center for the Study of African Diaspora in Europe and Latin America. Dr. Arocha also served as a member of the Presidential Commission for the Study of Violence in Colombia.

Gustavo Balanta Castilla is a journalist, human rights activist and Afro-Colombian organizer from the Caribbean coast who works with the *Fundación Surcos en América Latina*.

Farid Benavides is Profesor of the Law and Political and Social Science at the *Universidad Nacional de Colombia*. He is also coordinator of *Colectivo de Estudios Poscoloniales en América Latina* at the University.

Daniel Bonilla is a professor of law at the *Universidad de los Andes*. His research interests include philosophy of law, rights theory, justice theory, and multicultural constitutionalism, and he teaches a legal clinic on a Ley 70 case concerning a community on the Atlantic Coast.

Héctor Cárdenas is the Director of Ethnic Issues in the Colombian Institute for Rural Development (*Instituto Colombiano de Desarrollo Rural*), INCODER. INCODER is the current implementing administrative body that oversees the implementation of land titling and reforms. It is housed within the Colombian Ministry of Agriculture.

Rudesindo Castro Hinestroza is a longtime community leader, writer and grassroots intellectual from the Chocó department of Colombia. He works with *Instituto Pensar*, the *Instituto de Estudios Sociales y Culturales* at the *Pontificia Universidad Javeriana* in Bogotá.

Eduardo Cifuentes Muñoz is Dean of the School of Law at the *Universidad de los Andes*, as well as a professor of private and constitutional law. He worked for Colombia's *Defensoría del Pueblo* (Public Advocate's Office) until 2003, when he became Director of the UNESCO Office of Human Rights. He was also Magistrate and President of the Constitutional Court.

Paola Cobo is the Human Rights Program Manager at USAID.

Emigdio Cuesta Pino is Executive Secretary of *Conferencia Nacional de Organizaciones Afro-Colombianas* (CNOA), a federation that works to unite Afro-Colombian activists around national projects.

Daisy is a coordinator for *La Palma Negra*, a youth dance group in Soacha, a displaced community located in the south of Bogotá.

Dario Fajardo Montaña is a consultant for the Food and Agriculture Organization of the United Nations.

Ever de la Rosa is legal representative of the *Consejo Comunitario* and President of *Asociación de Comunidades Negras* of the *Islas del Rosario*.

Viviana Ferro is a representative from the *Subdirección de Atención a la Población Desplazada* of the Colombian Executive Branch's *Acción Social*.

Adriana Fuentes is a representative of the *Unidad de Protección de Tierras de la Población Desplazada* of *Acción Social*.

Silvio Garcés serves as a lead government administrator on land titling claims for Afro-Colombian communities, within INCODER. Mr. Garcés has worked in this capacity for the Colombian government since 1998. He is considered a leader in the Afro-Colombian community, and is also recognized for having perhaps the most technical and administrative experience in the land titling process. Mr. Garcés has participated in developing legislation focused on Afro-Colombian communities since the early 1990s.

César García is an Attorney at the Association of Internally Displaced Afro-Colombians (AFRODES). AFRODES was established in 1999 as a result of the forced displacement of Afro-Colombians from their land. The organization has played a fundamental role in defending Afro-Colombian territorial, civil, cultural, economic, and environmental rights and is focused on pressuring the Colombian government to produce conditions in which displaced persons might safely return to their land.

Camila Gomez serves as Program Development Specialist at USAID.

Libia Grueso is a social worker, civil rights activist and co-founder of the PCN. She is one of the most important intellectuals to the Afro-Colombian rights movement, and focuses her work on organizing and environmental defense in the Pacific region.

Yohana Herrera is a representative of the *Unidad de Protección de Tierras de la Población Desplazada* of the Colombian Executive Branch's *Acción Social*.

Rubén Hernández is an historian, and is Executive Director of *Corporación Jorge Artel* in Cartagena.

Efraín Jaramillo is Director of the *Colectivo de Trabajo Jenzera*. *Jenzera* works to create inter-ethnic alliances between indigenous and Afro-Colombian communities, especially in defending territories from corporate take-overs and petitioning the government to respect the integrity of lands shared by the two minority groups.

Luis Gerardo Martínez is a representative of the technical team of CNOA.

Jattan Mazot is Vice-President of the Association AFRODES. Prior to his involvement in AFRODES, Mazot was a community organizer in Bellavista, Choco.

Gregorio Mesa is the Academic Sub-Director of *Planeta Paz*, an NGO working against discrimination and for peace in Colombia.

Javier Morales (“Cuco”) is the proprietor of a restaurant and small guest house on the *Isla Grande del Rosario*.

Claudia Mosquera Rosero-Labbé is a professor of social work at the *Universidad Nacional de Colombia* in Bogotá. A feminist and human rights activist, she has written and edited volumes on Afro-Colombian movements, and is especially interested in the question of reparations for African-descended people in the Americas. With Jaime Arocha, Ms. Mosquera founded the Grupo de Estudios afrocolombianos at the Universidad Nacional in 2000.

Pastor Murillo is Director of Ethnic Issues at Colombia’s Ministry of Interior.

Gabriel Muyuy is a public defender in the office on Indigenous and Ethnic Minority Issues of the *Defensoría del Pueblo*, the Public Advocate’s Office.

Maria Elvira Naranjo is a Master’s degree candidate at the *Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales* of the *Universidad Nacional de Colombia*.

Francisco A. Ortega is director of the *Centro de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Humanas*, at the *Universidad Nacional De Colombia*.

Jaime Prieto is a contractor at USAID.

Ramona is a representative of the *Grupo de Mujeres-AFRODES*.

Eduardo Restrepo is a member of the faculty at the *Instituto Pensar* of the *Pontificia Universidad Javeriana*. Mr. Restrepo has conducted fieldwork in the southern Pacific region of Colombia for over twelve years. His work spans from the politics of blackness in Colombia to critiques of modern anthropological theory. He recently completed his doctoral dissertation at the University of North Carolina, Chapel Hill.

Axel Rojas is a professor of anthropology at the *Editorial Universidad del Cauca*, in Popayán. He has written and compiled volumes on Afro-Colombian movements and rights struggles, focusing his research on the education system and “ethno-education.”

Marco Romero is the president of the *Consultoría Para Los Derechos Humanos y el Desplazamiento* (CODHES), a non-governmental organization that researches and advocates for victims of forced displacement in Colombia.

Carlos Rosero is head of the National Coordinating Body of the PCN. He is one of the founding members of the PCN and a leading protagonist in the struggle for collective appropriation of traditional territories of the Pacific coastal rainforest by Afro-Colombian communities.

Gloria Sanchez is a community leader and member of the *Consejo Comunitario* of Villa Gloria y Marlinda, located outside of La Boquilla.

Yamile Salinas is a researcher for the *Procuraduría General de la Nación* at the *Instituto de Estudios para Desarrollo y la Paz (Indepaz)*. She has written widely on the issue of displacement, especially as it relates to coca eradication programs.

Liliana Obregón Tarazona is a professor of international law at the *Universidad de los Andes*.

Ángel Tolosá serves as Social Sector Assessor at *Planeta Paz*.

Constanza Usa is a representative of the Ethnic Directorate of the *Ministerio del Interior*.

Oswaldo Porras Vallejo is Director of Sustainable Development at the *Departamento Nacional de Planeación*.

Carlos Julio Vargas Velandia serves as legal counsel on human rights at the United States Embassy in Bogotá.

Agenda de Horario de Entrevistas

March 12, 2007

“Panorama general de la Ley 70 y de los derechos de comunidades afrocolombianas”

Participants

- Jaime Arocha
- Daniel Bonilla
- Eduardo Cifuentes Muñoz
- Carlos Rosero

March 13, 2007

Institutional Perspectives

- *Defensoría del Pueblo*: Gabriel Muyuy
- *Departamento Nacional Planeación*: Oswaldo Porras Vallejo
- INCODER: Héctor Cárdenas

Meeting with AFRODES

- Cesar Garcia
- Jattan Mazot

“Panorama nacional y situación regional de los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas y la implementación de la Ley 70”

Participants

- Guisiken Alegría Vidal
- Florel Angulo
- Gustavo Balanta Castilla
- Rudesindo Castro
- Libia Grueso

March 14, 2007

Institutional Perspectives

- *Acción Social, Oficina de Derechos Humanos de la Presidencia de la República*
- *Food and Agriculture Organization*: Dario Fajardo
- *Indepaz*: Yamile Salinas
- *Ministerio del Interior*: Pastor Murillo

Perspectives of Displaced People (focus on women and youth)

- Visit to Soacha (displaced community south of Bogotá)
 - Ramona (AFRODES)
 - Daisy (*La Palma Negra*)

March 15, 2007

NGOs' and Cooperation Agencies' Perspectives

- USAID/U.S. Embassy
 - Paola Cobo
 - Efraín Jaramillo
- CODHES: Luis Gerardo Martínez
- *Planeta Paz*: Marco Romero
- CNOA: Ángel Tolosá
- *Jenzera*: Carlos Julio Vargas

Lunch meeting on Reparations and anti-discrimination

- Claudia Mosquera

Meeting on Palma Aceitera and the Pacific region: *Palma Africana* Film Presentation

- Maria Elvira Naranjo

March 16, 2007

Meeting on the Future of Ethnic Land Titling

- Silvio Garcés

Delegation Presentations and Conversation with Experts

Participants

- Eliana Antonio
- Jaime Arocha
- Farid Benavides
- Claudia Mosquera
- Liliana Obregón Tarazona
- Francisco A. Ortega
- Eduardo Restrepo
- Axel Rojas

March 21, 2007

Meeting with *Corporación Jorge Artel* in Cartagena

- Rubén Hernández and others

March 22, 2007

Visit to Villa Gloria

- Interviews with Gloria Sanchez and other local residents
- Site visits to community elementary schools

Meeting in Cartagena with representatives of *Consejos Comunitarios* from across the Atlantic coastal region (including from Palenque de San Basilio and Isla de Barú)

March 23, 2007

Visit to Isla Grande del Rosario

- Ever de la Rosa
- Javier Morales
- Other community members and leaders

**Appendix C. Distribution of the Afro-Colombian Population in
Colombia (courtesy Silvio Garcés, INCODER)**

